



FECHA: lunes, 09 de mayo de 2022 RFC: FOTJ760812RY1

DATOS DEL COMISIONADO
 FLORES TRISTE JUAN MANUEL
Apellido Paterno **Apellido Materno** **Nombre (s)**
Adscripción: SUBDELEGACION DE RECURSOS NATURALES No. de empleado: 175 Nivel y Puesto: P12 INSPECTOR

Hago de su conocimiento que he sido **COMISIONADO** a:
OBJETO DE LA COMISION:
 AL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN PERTENECIENTE AL ESTADO DE PUEBLA.

Durante los días: 03 Y 04 DE MAYO DE 2022.

Con el objeto de: realizar visita de inspección en materia forestal a las Instalaciones del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables, denominado "JUAN HERNANDEZ GUARNEROS y/o ASERRADERO HERNANDEZ", ubicado en Domicilio conocido sin número frente a la escuela primaria de la Localidad de Llano Grande, C.P. 73300, municipio de Chignahuapan, Estado de Puebla

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PPFA/27.3/2C.27.2/0615/22;	MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN ESTADO DE PUEBLA	03-may	04-may	1.5	620.00	885.00
TOTAL					\$	885.00

SUMA VIÁTICOS + PEAJES \$ -

IMPORTE EN LETRA: OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

ELABORA
JUAN MANUEL FLORES TRISTE
 INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES
 ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
C. BRISSETH SHUNASHI VASQUEZ VASQUEZ

Vo.Bo.
FLORIBERTO MILAN CANTERO
 SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

AUTORIZA
FLORIBERTO MILAN CANTERO
 SUBDELEGADO DE INSPECCION DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACION DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.
 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.º y 3.º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y en los artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Septiembre de 2012, por el número PPFA/JAC.26.1/1155/13 de fecha 14 de Agosto de 2013, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Marisa Alcida Mendoza Vera, le delega a partir de esta fecha, como encargado de despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

RUC-59503/9238
 VC=82689



FOLIO No.	9238
FECHA	12/05/2022

I. UNIDAD RESPONSABLE

I.1.-CLAVE Y DENOMINACIÓN **E00 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**

II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

II.1.-NOMBRE	JUAN MANUEL FLORES TRISTE	II.3.-ORIGEN	México	Puebla
II.2.-CARGO	ENLACE	II.4.-RFC	FOTJ760812RY1	

Me permito informar a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla.

III. DATOS DE LA COMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS

III.1.-DESTINO	III.2.-PERIODO	III.3.-NÚMERO DE DÍAS		III.4.-CUOTA	III.5.-IMPORTE
NACIONAL (CD-ESTADO) INTERNACIONAL (CD-PAÍS)	F. INICIO F. TERMINO	COMPLETO	MENOS DE 24 HRS.	POR DÍA DIVISA	MENOS DE 24 HRS. AUTORIZADO PAQUETE
Chignahuapan Puebla	03/05/2022 04/05/2022	1	1	MXN 600.00	300.00 100% 900.00
TOTAL DÍAS:					
					EUROS 0.00
					DOLARES 0.00
					PESOS 900.00

IV. MOTIVO DE LA COMISIÓN

VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL A INSTALACIONES DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS "JUAN HERNANDEZ GUARNEROS O ASERRADERO HERNANDEZ".

V. OBSERVACIONES

VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Lo anterior en el entendido que de conformidad con la normatividad aplicable los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo momento, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos federales; por lo que la erogación de los recursos queda bajo su única y absoluta responsabilidad y que deberá observar las disposiciones normativas aplicables.

AUTORIZO	REVISO	SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO
Floriberto Milan Cantero Encargado de despacho en la delegación Puebla	Maria Alejandra Gil Atenco Tecnico Superior	JUAN MANUEL FLORES TRISTE ENLACE



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/0615 /22.

Puebla, Pue., a 22 de abril de 2022

C. FELICITAS LUNA TELLEZ, JUAN MANUEL FLORES TRISTE Y MARTIN ESPINOSA FAZ
P R E S E N T E S.

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F. el Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, realizarán todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo – Coronavirus; VERDE que a la letra dice.- "La operación de actividades económicas y sociales se llevarán a cabo de manera habitual. Sin restricciones de movilidad". Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3º, 41, 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Dirigido a: LIC. MARIA ELIZABETH PEREZ CASTILLO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Memo. No. PFFPA/27.3/ 0129 / 2022

Fecha de entrega: 09 de Mayo de 2022

Fecha de la comisión:
03 y 04 /05/ 2022.

Lugar: REGIÓN SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, MUNICIPIO DE
CHIGNAHUAPAN, ESTADO DE PUEBLA.

En atención al oficio de comisión NO. PFFPA/27.3/2C.27.2/0615/22, de fecha 22 de abril del presente año, mediante el cual se nos comisiona trasladarnos a la región de la sierra norte del Estado de Puebla, con el fin de realizar visitas de inspección en materia forestal se informa lo siguiente:

Por lo que el día 03 de mayo de 2022, nos trasladamos y constituimos en las instalaciones del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables, denominado **"JUAN HERNANDEZ GUARNEROS y/o ASERRADERO HERNANDEZ"**, ubicado en Domicilio conocido sin número frente a la escuela primaria de la Localidad de Llano Grande, C.P. 73300, municipio de Chignahuapan, Estado de Puebla, en donde atendiendo a nuestro llamado el **C. José Guadalupe Hernández García**, en su carácter de hijo del propietario de dicho lugar, a quien se le explicó el motivo de nuestra presencia, por lo que trato de localizar al titular de la autorización, incorporándose al lugar el C. Juan Hernández Guarneros, quien accediendo a atender la presente visita, por lo que, una vez cumplidas las formalidades del acto de inspección, se procedió con la cuantificación del producto forestal maderable, e iniciando con la revisión de algunos documentos, por lo que se tuvo que suspender parcialmente la visita de inspección, pernoctando en la zona, para continuar al día siguiente.

04/05/22.- Siendo las 09 de la mañana, nos trasladamos al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables, denominado **"JUAN HERNANDEZ GUARNEROS y/o ASERRADERO HERNANDEZ"**, ubicado en Domicilio conocido sin número frente a la escuela primaria de la Localidad de Llano Grande, C.P. 73300, municipio de Chignahuapan, Estado de Puebla, en donde se procedió a revisar los puntos pendientes de la orden, finalizando con la visita de inspección, en la que como irregularidades se encontró que al realizar el balance final se obtuvo una diferencia de 46.611 m3 de madera con escuadría, de la cual no se acredita legalmente su salida, o que en su caso debería de estar en las instalaciones del centro y no está, esto aunado a que el inspeccionado no presentó estudio técnico del coeficiente de aserrío, mediante el cual se justifique técnicamente la utilización de un coeficiente diferente al utilizado o informado en las solicitudes de reembarques forestales ante la secretaria; así mismo, no presenta el total de cartas o contratos de abastecimiento y la documentación de entradas y salidas de la materia prima forestal maderable no cumple con el instructivo de llenado, hechos asentados en el acta de inspección **No. PFFPA/27.3/2C.27.2/045/22**, y expediente **No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00033/22**.

Concluyendo con dicha comisión a las cero horas, con treinta minutos del día cinco de mayo del año en curso.

Sin mas por el momento quedamos de usted.

ATENTAMENTE
INSPECTORES ACTUANTES

C. JUAN MANUEL FLORES TRISTE

C. FELICITAS LUNA TÉLLEZ

